

so necesario se les aprèmiará á que lo cumplan según corresponde, y está mandado, en inteligencia de que si así no se practicare responderán de su importe las mismas Juntas por consecuencia de la fe de entrega que debe ponerse al pie de la cuenta firmada por todos los Individuos de ella, según lo dispuesto en el formulario num.3. que se halla á los folios desde el 41 al 52 de la Colección.

VII. Con las mencionadas cuentas, ó al tiempo de hacerse por las Justicias el pago por tercios del importe de las Contribuciones Reales, se conducirá á las Tesorerías el de los mencionados alcances, ó sobrantes para su aplicación á la extincion de Vales Reales, reservando en Arcas alguna parte de ello á juicio de los Intendentes para los gastos precisos que puedan ocurrir hasta que vengán los primeros plazos de las Rentas corrientes conforme á lo acordado en 12 de este mes, y orden que se ha expedido á su consecuencia.

VIII. Debiendo poner las Juntas su principal atencion, y cuidado en que las subastas, y remates de los ramos de Propios, y Arbitrios se proceda con el zelo, exactitud, y desinterés que corresponde, y está prevenido en las Instrucciones, y Ordenes de la Colección: Espera el Consejo que se conducirán baxo estos principios, y máximas inseparables de la buena administracion que les está encargada, y que procurarán todo el aumento posible en sus productos, ó que á lo menos no decaigan de los que hasta ahora han rendido, como está prevenido por lo respectivo al ramo de tierras de labor, pastos, y frutos de bellota, en Orden circular de 29 de Noviembre de 1771, que se halla por adiccion al folio 125 de la Colección: En inteligencia de que si se justificase colusion en la subasta, ó repartimiento, ocultacion, ó desmembracion de

